Las vocalías enunciadas en las fracciones VIII y IX de este artículo, serán designadas por el Honorable Ayuntamiento, mediante votación por cédula, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los presentes, tras una convocatoria semiabierta dirigida a actores de los sectores sociales correspondientes, respetando el Principio de paridad.

La reglamentación en la materia describirá los requisitos de aplicabilidad y criterios a considerar en la elección de vocales.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 314-II, de fecha 08 de agosto de 2023).

Articulo 104 quinquies. – Son atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia:

I. Conocer, iniciar, sustanciar y resolver el Procedimiento de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones y deberes de los integrantes de las instituciones de seguridad pública y demás supuestos que establezcan otras disposiciones, para la aplicación del régimen disciplinario.

II. Conocer, iniciar, sustanciar y resolver el Procedimiento de separación por incumplimiento de requisitos de permanencia que le sea propuesto por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera.

III. Realizar los debates y dictar los acuerdos, recomendaciones y resoluciones correspondientes

IV. Imponer las sanciones dentro del término de que establezcan otras disposiciones en materia de aplicación del régimen disciplinario.

V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 314-II, de fecha 08 de agosto de 2023).

Artículo 104 sexies. Compete a la Coordinación de Participación Ciudadana:

I. Garantizar el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana y de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Chihuahua en términos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua;

II. Generar vínculos y condiciones para que todas las personas ejerzan plenamente sus derechos frente a las entidades municipales para que las mismas interactúen en un plano de igualdad frente a las y los habitantes;

III. Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, así como realizar las gestiones y acciones necesarias para la capacitación en la materia dentro de la administración pública municipal y las personas vecinas del Municipio, así como del uso de plataformas digitales para cumplir con el objeto de la normatividad aplicable;

IV. Orientar y asesorar a las personas vecinas para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos;

V. Fungir como titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana con derecho a voz, pero sin voto;

VI. Realizar las funciones ejecutivas para la correcta aplicación y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua;

VII. Recibir las solicitudes de las y los habitantes para ejercer el derecho a la participación, así como revisar su procedencia y dar respuesta a las mismas en los términos de la reglamentación en la materia;

VIII. Crear instrumentos de consulta y foros por distrito considerando de igual manera las zonas rurales conforme a lo establecido por el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua;

IX. Organizar las acciones que se estimen necesarias para la intervención de parques públicos en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y demás dependencias competentes;

X. Fungir como el enlace ante el Instituto Estatal Electoral, para el correcto funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana;

XI. Llevar a cabo el desarrollo de todos los procesos del presupuesto participativo desde la recepción de proyectos hasta la conclusión de las obras que resulten ganadoras, así como las demás funciones establecidas en la normativa aplicable; y

XII. La Coordinación de Participación Ciudadana estará facultada para promover, gestionar y otorgar apoyos, así como celebrar convenios de colaboración con personas físicas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y demás entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea:

a) Desarrollar proyectos, actividades o acciones que fomenten la participación ciudadana, la organización comunitaria e impulsar proyectos que fortalezcan la corresponsabilidad social en el Municipio.

b) Impulsar proyectos que fortalezcan la educación cívica, la cultura democrática, y la promoción de liderazgos comunitarios, así como su involucramiento social en asuntos públicos.

c) Realizar gestiones, programas y proyectos comunitarios que contribuyan al mejoramiento de los entornos, la cohesión social y el diálogo entre ciudadanía y el gobierno.

(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 502, de fecha 02 de marzo de 2026).

XIII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confieren expresamente el Ayuntamiento y/o quien tenga la titularidad de la Presidencia Municipal. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 502, de fecha 02 de marzo de 2026).**

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 402, de fecha 14 de octubre de 2024).

Artículo 104 septies. Compete a la Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal:

I. Ordenar la práctica de visitas de inspección y vigilancia, con el objeto de verificar que las condiciones en que se encuentran los animales domésticos sean las establecidas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, y demás legislación aplicable;

II. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua en la conformación y actualización del registro estatal de personas físicas o morales dedicadas a la protección, crianza, reproducción, comercialización, vigilancia entrenamiento, exhibición o cualquier otra actividad análoga relacionada con animales que no sean destinados al consumo humano y, en general, de toda organización relacionada con la conservación y aprovechamiento sustentable de la fauna;

III. Inspeccionar de oficio o mediante denuncia ciudadana, en el ámbito de su competencia, la violación, incumplimiento o falta de aplicación de la normatividad aplicable que tengan como finalidad la protección y el trato digno y respetuoso a los animales;

IV. Inspeccionar cuando exista denuncia por ruidos, hacinamiento, falta de higiene u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza, el uso doméstico en lugares públicos o privados, en relación con animales domésticos, así como avisar a la Fiscalía cuando el caso así lo amerite;

V. Coadyuvar con las instancias correspondientes en la inspección, vigilancia y sanciones de conformidad con su competencia, a los criaderos, establecimientos comerciales, estéticas para animales, centros de adiestramiento, clínicas y hospitales veterinarios, guarderías, albergues, centros de investigación, refugios, instalaciones, transporte, de investigación y particulares que manejen animales domésticos y de compañía.

VI. Imponer las medidas de seguridad que resulten procedentes en relación con el cuidado y protección de animales domésticos;

VII. Avisar a las autoridades competentes cuando adviertan que los establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, productos, exhibición y venta de animales, no acrediten la legal procedencia de los mismos;

VIII. Impulsar y crear campañas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales;